



emuvijesa

**ACTA 2 DE REANUDACIÓN DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ S.A., EXPEDIENTE EMUVIJESA/PAS/1/2020.**

En la ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las diez horas y treinta minutos del día **veintiséis de febrero de dos mil veinte**, se constituye en las Oficinas de EMUVIJESA, sitas en calle Curtidores nº 1 de esta Ciudad, la Mesa de contratación designada en relación a la licitación para la contratación del servicio seguro de responsabilidad civil general de Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA), expediente EMUVIJESA/PAS/1/2020, conforme a los pliegos de condiciones o cláusulas administrativas y prescripciones técnicas elaborados al efecto. La Mesa está compuesta por don Antonio Sánchez Mato, en su calidad de Gerente, y, como vocales, don Ernesto Barrera Gallego, Jefe de Unidad de Planificación, don Antonio Rueda Verano, Técnico del Departamento Económico-Financiera, y don Juan Ignacio Bitaubé Cortés, Jefe de Servicio de Secretaría Técnica y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, que actúa como Secretario. Igualmente se encuentra presente, don Manuel Marino Benítez González, Jefe de Unidad Asesoría Jurídica.

El objeto de la reunión de la citada Mesa es reanudar la sesión que quedó suspendida el 11 de febrero de 2020, dado que la oferta presentada por AXA SEGUROS GENERALES S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, que había obtenido la mejor puntuación, podía presumirse que se encontrara en situación de considerarse anormalmente baja o desproporcionada, conforme los parámetros establecidos en cláusula 19 del Pliego de Cláusulas o Condiciones Administrativas y artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Por ello, conforme artículos 149 y 159.4, apartado f), párrafo séptimo, se requirió, a través del Secretario de esta Mesa, a dicha entidad, para que en el plazo de cinco días hábiles, justificara su oferta mediante la presentación de aquella información y documentación que considerara pertinente para la justificación de la viabilidad de la misma. Dicho requerimiento se realizó con fecha 14 de febrero de 2020 y AXA SEGUROS GENERALES S, A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, con fecha 17 de febrero de 2020, a las 19:07 horas, a través de correo electrónico, presentó escrito para justificar su proposición.

Dicho escrito fue trasladado a ARROYAL CANTERAS S.L.U., entidad mediadora y asesora técnica en el procedimiento de contratación, a fin de que a su vez, emitiera informe respecto a la viabilidad de la oferta presentada y justificaciones manifestadas por la entidad ofertante. Con fecha 20 de febrero de 2020, aquella entidad remite, por correo electrónico, informe a EMUVIJESA, concluyendo que es viable la ejecución del contrato al precio ofertado.

Igualmente, se ha emitido informe por Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica de EMUVIJESA, don Manuel Marino Benítez González, quien en base al artículo el artículo 85.6 del RGLCAP que establece que *"Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada*, y que, por otra parte, dicha oferta sólo se podría considerar desproporcionada por una cantidad de 137,59€ anuales de prima de seguro y, confirmando el informe emitido por a ARROYAL CANTERA S.L.U.,



# emuvijesa

entidad mediadora y asesora técnica en el procedimiento de contratación, considera que AXA SEGUROS GENERALES S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, ha justificado suficientemente su oferta y ha ofrecido una serie de datos económico-financieros de la Compañía (provisiones técnicas, fondos propios, margen de solvencia, capital social) que demuestra la capacidad y dimensión de la sociedad, con números muy por encima de los legalmente requeridos, lo que verifica plenamente su solvencia a los efectos de la aplicación del mencionado artículo 85.6 del RGLCAP, por lo que concluye que, a juicio de quien suscribe, se entiende plenamente justificada la oferta presentada por AXA SEGUROS GENERALES S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, y entiende viable la ejecución del contrato al precio ofertado, y, por tanto, aceptar la misma.

Los miembros de la Mesa por unanimidad, una vez vistos los citados informes, acuerdan lo siguiente:

1º.- Aceptar la oferta presentada por AXA SEGUROS GENERALES S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, por considerar su oferta económica justificada y, por tanto, proponer la adjudicación del contrato a dicha entidad, por importe de 5.037,41€, exento de IVA.

La propuesta viene motivada por resultar la oferta con mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos que ha regulado la licitación.

Recordar que, como consta en acta anterior de la sesión la evaluación de las ofertas presentadas, conforme a criterios establecidos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas o Condiciones Administrativas, resultó de la forma siguiente:

	<b>13.1</b>	<b>13.2.1</b>	<b>13.2.2</b>	<b>13.2.3</b>	
	<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>	<b>INCREMENTO SUBLÍMITE POR VÍCTIMA</b>	<b>REDUCIR FRANQUICIA GENERAL</b>	<b>INCLUIR PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS</b>	<b>TOTAL</b>
AXA	70	15	10	0	95
CASER	59,45	15	9	0	83,45
MAPFRE	56,13	15	10	0	81,13
LIBERTY	47,33	5	10	0	62,33

2º.- Requerir, a través del Secretario de esta Mesa, al licitador propuesto como adjudicatario del contrato para que, conforme apartado 2 de la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas, presente, en el plazo de 7 días hábiles, la documentación especificada en dicho apartado 2, si bien teniendo en cuenta que consta certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, a tenor del artículo 96 de LCSP y apartado 2.4 de la

mencionada cláusula 20 de los repetidos pliegos, sólo se le requerirá la documentación especificada en apartado 2.2 de la mencionada cláusula 20, (certificados referentes a obligaciones tributarias y de seguridad social), y, conforme apartado 2.5 de la repetida cláusula 20, documento acreditativo de constitución y depósito en EMUVIJESA de la fianza definitiva; Se recuerda que la garantía definitiva deberá constituirse por la cuantía (5% precio adjudicación excluido IVA, o sea, 251,87€) y en una de las formas especificadas en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas, conforme a modelos detallados en anexos V ó VI.

Asimismo deberá aportar acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, si esto no es posible, por una declaración responsable en tal sentido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas, otorgándole a tal efecto un plazo de 7 días hábiles desde el envío de la comunicación.

El requerimiento se realizará a través de la dirección electrónica designada por dicha entidad., a efectos de las notificaciones dimanantes del proceso de contratación.

Dándose por terminada la reunión siendo las once horas y cinco minutos del día al principio indicado, ordenándose al secretario redacte acta para su suscripción por los miembros de la Mesa.

**PRESIDENTE**



Antonio Sánchez Mato

**VOCAL**



Ernesto Barrera Gallego

**VOCAL**



Antonio Rueda Verano



emuvijesa

**VOCAL-SECRETARIO**



Juan Ignacio Bitaubé Cortés